

## DOCUMENTO No. 21

**La Diputación Provincial de León jura la Independencia adoptando el Plan de Iguala (12 de Octubre de 1821)**

Don Miguel González Saravia, Jefe Político Superior, Gobernador Militar é Intendente de esta Provincia. Por cuanto la Excelentísima Diputación Provincial, asociada del Ilustrísimo señor Obispo en sesión del día de ayer acordó lo siguiente: Habiéndose recibido las contestaciones de casi todos los partidos al bando del 28 último, visto que todos propenden por la independencia absoluta del Gobierno español y no olvidando hasta donde llegan los empeños religiosos y lo que exigen hoy los verdaderos intereses de la Provincia, esta Diputación Provincial, asociada del Ilustrísimo Señor Obispo acordó:

**1.- Que se proclame y jure pública y solemnemente la independencia absoluta del Gobierno español en los mismos términos que la propone en su plan el señor don Agustín Iturbide y bajo los auspicios del ejército imperial, protector de las tres garantías, según y como se expresa en el artículo 4o. que dice: "Será su Emperador el señor don Fernando VII y no presentándose éste en Méjico personalmente, dentro del término que las Cortes señalaren á prestar el juramento, serán llamados en su caso, el Serenísimo señor Infante don Carlos, el señor don Francisco de Paula, el Archiduque don Carlos, ú otro individuo de casa reinante que estime por conveniente el Congreso.**

**2.- Que si la capital de Guatemala ha jurado la independencia del Gobierno de la Península en el concepto y sentido que la acuerda esta provincia; los pueblos que la componen se apresurarán á darle pruebas nada equívocas de unión, orden, amistad y mutua legal correspondencia.**

**3.- Que en caso contrario esta provincia protesta del modo más religioso conservar con aquella ciudad y demás pueblos que sean de**

otra opinión ó dictamen la buena y cristiana armonía que debe reinar entre hermanos.

4.- Que con arreglo al artículo 15 del expresado Plan queden las autoridades constituidas en el ejercicio de sus funciones, auxiliando esta Diputación Provincial al señor Jefe Político Superior en todos los negocios gubernativos y económicos dignos de atención.

5.- Que á la mayor brevedad posible se circule por la Provincia este acuerdo, se dé parte de él al Gobierno de Guatemala y al Jefe General más inmediato de las tropas imperiales y ejército protector de las tres expresadas garantías.

Por tanto, para que llegue á noticia del público y obre los efectos convenientes, se publica por bando, circulándose como se previene.

Dado en León, á doce de octubre de mil ochocientos veintiuno.-  
*Miguel González Saravia.*— Por mando de su señoría.— *Tomás Iglesias.*

R.A.G.H.N., Tomo IX, No. 1, Pág. 33-34.

## DOCUMENTO No. 22

### **Sesión de la Junta Provisional Consultiva en la que se reflejan diferentes posiciones con respecto a la anexión a México (2 de Enero de 1822)**

1.- El señor Presidente abrió la sesión diciendo: que se trataba según lo acordado en la de la mañana de este día de discutir el difícil punto de incorporación a México.

2.- Tomó la palabra el señor Molina y dijo: "Que pedía se declarase si era posible que el 1o. de Febrero se reuniese un Congreso, tal como